



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 08758-41-89-001-2020-00413-00.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA W&A.
DEMANDADO: PATRICIA DE LA ROSA MEDRANO.

Señor Juez, a su Despacho el proceso Ejecutivo, informándole que la parte demandante solicitó se dicte auto de seguir adelante la ejecución contra los demandados. Sírvase proveer.
Soledad, octubre 21 de 2021.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, OCTUBRE 21 DE 2021.-

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa el memorial presentado el 14/09/2021, mediante el cual el endosatario en procuración solicita se dicte auto de seguir adelante contra la demanda.

Al respecto, se procedió con el estudio de las comunicaciones enviadas para diligencia de notificación personal y luego, por aviso a la demandada en comento, avizorándose que, si bien es cierto, estas efectivamente fueron recibidas por esta, no es menos cierto que, no obra constancia de habersele enviado junto con la remisión del aviso la copia de la demanda y anexos.

Por consiguiente, se procede a requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, se sirva cumplir con el acto procesal de notificación a la demandada antes mencionada en debida forma, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente, tal como lo dispone el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

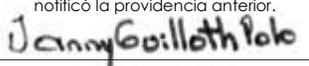
Si no cumple con lo ordenado se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, este auto debe notificarse por estado.

RESUELVE:

- 1- Requerir a la parte demandante, para que dentro del improrrogable término de treinta (30) días siguientes a la notificación de éste auto, cumpla con la carga procesal de notificación a la demandada PATRICIA DE LA ROSA MEDRANO, en debida forma.
- 2- Prevenir a la parte demandante que, si no se cumple con lo ordenado, se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 127 del 21/10/2021 se
notificó la providencia anterior.

JANNY GUILLOT POLO
Secretaria